

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Alcaldesa-Presidenta: D^a. Isabel Jurado Castro

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Díaz Jurado
D^a María Regla Davinia Valdés del Moral.
D. Rafael Naval Jurado
D^a. María Jesús Alicia Valdés Millán
D. Rafael Pastorino Torreño
D^a. Elvira Jiménez Bueno
D^a. Estefanía Jurado Caballero
D^a. María Dolores Naval Zarazaga
D. Lucas Díaz Bernal
D^a. Luz María Caraballo Rodríguez
D. Rafael Martínez Sánchez
D. Enrique López Gil
D^a. Isabel M^a Fernández Orihuela
D. José Luís Mellado Romero
D. Sebastián Guzmán Martín
D. Rubén Fernández Vergara.

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

INTERVENTORA MUNICIPAL ACCTAL.:

D^a. María Regla Mellado Alcalá

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante están recogidas en la correspondiente Videoacta.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SI PROCEDE, DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (ORDINARIA)

El Pleno por doce votos a favor (8 PP y 4 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2017 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.

2.1.- La Sra. Secretaria General da cuenta del siguiente escrito presentado por el Partido Socialista:

“El Grupo Municipal Socialista, procede a comunicar al departamento de la Secretaria General lo siguiente:

El Grupo Municipal PSOE y en su nombre como PORTAVOZ del grupo municipal Socialista la concejala María D. Naval Zarazaga, con efecto a partir del día 5 de octubre de 2017, trasladamos a esta Secretaría el cambio de nombramiento de portavoces en los Consejo de Medio Ambiente y el Consejo de Agricultura quedando del siguiente modo:

Rafael Martínez Sánchez: Portavoz en el Consejo de Medio Ambiente

Enrique López Gil: Portavoz en el Consejo de Agricultura

Por todo ello, SOLICITO se dé traslado de los nuevos nombramientos a la Delegación de Medio Ambiente y Agricultura.”

2.2.- La Sra. Secretaria General da cuenta del siguiente Decreto:

“D. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Con fecha 3 de julio de 2.017 fue dictado Decreto de esta Alcaldía Presidencia por el que se delegaban determinadas atribuciones en los Concejales del Equipo de Gobierno y se nombraban los Tenientes de Alcalde, siendo D^a Estefanía Jurado Caballero la Concejala Delegada de Bienestar Social y Políticas del Mayor

Siendo necesaria la avocación para esta Alcaldía Presidencia, de las competencias delegadas en la Concejala D^a Estefanía Jurado Caballero.

Vista lo expuesto, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO: Avocar para esta Alcaldía Presidencia las competencias delegadas en D^a Estefanía Jurado Caballero.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a la interesada y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre."

2.3.- La Secretaria General da cuenta al Pleno del comunicado presentado por la Concejala Delegada de Agricultura y Pesca, a petición del Consejo Local Agrario, del que se dio cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa el pasado 17 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:

"El pasado 13 de Junio de 2.017 se celebró asamblea ordinaria del Consejo Local Agrario. Llegado al punto de Ruegos y Preguntas el miembro del Consejo, representante de COAG, hizo una propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"En reiteradas ocasiones, como miembro del Consejo Local Agrario y en representación de la Organización Agraria COAG, he manifestado, tanto al Presidente, como al Vicepresidente de este Consejo, la necesidad de dotar a la Delegación Municipal de Agricultura, de una plantilla suficiente para satisfacer las necesidades de las infraestructuras agrarias de nuestro municipio.

Considerando que la agricultura de nuestro municipio es uno de los pilares fundamentales de la economía municipal, junto con el turismo, ya que en torno al 60% de la población depende, directa o indirectamente de la agricultura. Considerando además que otras delegaciones municipales, como por ejemplo playas, parques y jardines o servicios municipales, están dotadas de personal y presupuesto. Y que la Delegación Municipal de Agricultura, carece de una plantilla para mantener en perfecto estado las infraestructuras agrarias.

Por todo ello, propongo a los miembros de este Consejo, aprobar instar al Ayuntamiento Pleno, que para el próximo ejercicio de 2018, se apruebe en los presupuestos municipales la creación de una plantilla con carácter anual, para los trabajos de la Delegación Municipal de Agricultura, así como dotarla de los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de los mismos. Todo ello previo informe de los servicios técnicos de la citada Delegación de Agricultura."

La propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Por todo ello al AYUNTAMIENTO PLENO PROPONGO lo siguiente:

Aprobar la presente propuesta aprobada en el Consejo Local Agrario de fecha 13 de junio de 2.017."



PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR TALIFLOR, C.B. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN EL PUNTO TERCERO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2017. (OU)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó dejar sobre la mesa la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, para el estudio del escrito presentado por la entidad Taliflor, C.B.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS EN LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, SOBRE IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EN LAS TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, ASÍ COMO EN LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PREVISTOS EN LAS RESPECTIVAS ORDENANZAS FISCALES EN VIGOR. (R)

El Pleno por once votos a favor (7 PP y 4 IU) y seis abstenciones (5 PSOE, y 1 D. Javier Díaz se ausenta por tener interés directo) acordó aprobar la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, con el siguiente tenor literal:

“En base a los listados realizados por el Negociado de Rentas y Catastro, los cuales se adjuntan a la presente, se ha emitido informe al respecto cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales en vigor, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia se fijó el plazo entre el 24 de abril y el 24 de julio del presente para presentación de solicitudes. Considerando la importancia de la obtención de información para una adecuada resolución de los expedientes, se adoptó el criterio de valorar la situación económica de los solicitantes basándonos en documentos referidos sólo y exclusivamente al ejercicio de 2016.

Por tanto, los documentos acreditativos exigidos han sido los siguientes:

- 1.- Justificante de la pensión del año 2017.
- 2.- Informes referidos a 2016, sobre pensiones del solicitante, cónyuge y otros miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedidos por el INSS.
- 3.- Certificados referidos a 2016, sobre prestaciones por desempleo percibidas por el cónyuge en activo y otros miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedidos por el SAE.
- 4.- Rellenar el modelo de otorgamiento al Ayuntamiento de la representación ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por el solicitante y todos los

miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para la obtención de los correspondientes certificados sobre las rentas familiares de 2016.

La asistencia en información a los solicitantes ha sido llevada a cabo por el Negociado de Rentas, habiéndose registrado un total de 82 solicitantes, de los cuales, en opinión de los Jefes de los Negociados firmantes, sólo 55 reúnen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para la obtención de beneficios fiscales en los citados impuestos y tasas municipales, distribuidos en los cuatro grupos que se detallan a continuación y cuyos respectivos listados se adjuntan al presente informe:

- 1.- Relación de 48 solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para la exención en la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua.
- 2.- Relación de 55 solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para las exenciones de la Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Basuras y Residuos sólidos Urbanos.
- 3.- Relación de 54 solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 4.- Relación de 11 solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De los/las 23 pensionistas restantes, procede DESESTIMAR las solicitudes por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Ordenanzas Fiscales cuyo listado se adjunta al presente informe.

Por cuanto antecede, la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Hacienda que suscribe tiene el honor de PROPONER, provisionalmente al Ayuntamiento Pleno la siguiente resolución:

- 1º.- CONCEDER los beneficios fiscales citados en las siguientes relaciones:
 - a.- Relación de 48 solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para la exención en la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua.
 - b.- Relación de 55 solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para las exenciones de la Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Basuras y Residuos sólidos Urbanos.
 - c.- Relación de 54 solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - d.- Relación de 11 solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en las Ordenanzas para la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 2º.- DESESTIMAR 23 de las solicitudes por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Ordenanzas Fiscales.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDAS, PUBLICADO EN EL BOP DE CÁDIZ, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2014 Y APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO CON EL SIGUIENTE TÍTULO: REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. (V)

El Pleno por trece votos a favor (8 PP y 5 PSOE) y cuatro abstenciones (4 IU) acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Vivienda, con el siguiente tenor literal:

"El 15 de mayo de 2014, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, el nuevo Reglamento Municipal de Ayuda al Alquiler de Vivienda. El Reglamento consta de 10 artículos en el que se regula los requisitos de los solicitantes, documentación a presentar, fórmula a aplicar para límite de ingresos económicos de la unidad de convivencia, etc.

Se ha llegado a la conclusión que es necesaria la derogación del actual reglamento para aprobar inicialmente el nuevo, con el que se pretende enfocar estas ayudas a unidades familiares en situación de especial vulnerabilidad, es decir, a unidades familiares de 2 miembros o más con unos ingresos iguales o inferiores a 1,2 veces IPREM.

La Junta de Andalucía, tiene acordado con el Gobierno, establecer ayudas para el alquiler en su programa denominado: "Ayudas al Alquiler a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados", del que hay destinados 15 millones de € para dar cobertura a solicitantes que cumplan con unos ingresos superiores a 2,50 veces el IPREM.

A la vez, es muy necesario establecer 2 convocatorias anuales, tal y como se establece en el nuevo reglamento, al igual que otros organismos públicos, como por ejemplo la Junta de Andalucía, que establece 1 convocatoria anual para este tipo de ayudas.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Derogar el reglamento de ayuda al alquiler, actualmente en vigor denominado: "Reglamento Municipal de Ayuda al Alquiler de Viviendas" aprobado por acuerdo de Pleno el 15 de mayo de 2014 y publicado en el BOP nº 115 de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el nuevo reglamento de ayuda al alquiler, con el título de: "Reglamento Municipal de Ayuda al Alquiler de vivienda para familias en situaciones de especial vulnerabilidad" cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

Exposición de motivos

El Ministerio de Fomento publica en el BOE de 5 de abril de 2013 el Real Decreto 233/2013, en el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2017-2016, actualmente en vigor. La gestión de las ayudas del mencionado Plan, en su CAPÍTULO I art. 3 punto 1 y 2 cuyo tenor literal dice "1. Corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez que se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración." "2. El Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del Plan."

Para la financiación del Plan, el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Fomento, y a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, autorizará las cuantías máximas del gasto estatal que pueden llegar a alcanzar las ayudas del Plan, en conjunto y por anualidades.

El 27 de Julio de 2017, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento han acordado mantener su colaboración en el marco del Plan Estatal de vivienda, que ha sido recientemente prorrogado por el Gobierno Central. El 25 de Julio de 2017 la secretaria General de Vivienda de la Junta y el ministro de Fomento han acordado la prórroga del plan estatal de vivienda con la firma del convenio de colaboración. En la que 15 millones de E van destinados a dar cobertura a las ayudas del alquiler de viviendas, solicitadas durante el ejercicio 2017 recogidas en El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 publicado en el BOJA de 8 de Agosto, Decreto 141/2016.

En el Plan Estatal en su capítulo III, destinado al Programa de ayuda al alquiler de vivienda, establece en su art. 11 punto 5 cuyo tenor literal dice: " La ayuda al alquiler de este programa no se podrá compatibilizar con otras ayudas al alquiler para arrendatarios con escasos recursos económicos, que puedan conceder las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, aporten un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, recogidas en el convenio de colaboración, tales como las unidades de convivencia de más de dos miembros y una renta conjunta inferior a 1,2 veces el IPREM."

La Delegación de Vivienda y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de

Chipiona, tras un estudio de las unidades familiares con ingresos limitados con una situación de especial vulnerabilidad, motivada sobretodo a la precariedad y debilidad del mercado laboral con la consecuencia del difícil acceso a una vivienda en propiedad; tiene en cuenta las ayudas destinadas por Gobierno y Junta de Andalucía en colaboración, tal y como hemos mencionado más arriba, entendiéndolo siguiente:

- Que las Ayudas para las personas con ingresos limitados están cubiertas por las Ayudas que se recogen en el Plan Estatal mencionado.
- Que las Ayudas que se van a realizar a través del Ayuntamiento será un complemento para el pago del alquiler para personas con más de 2 miembros en la unidad de convivencia y una renta conjunta igual o inferior a 1,2 veces el IPREM. Esta ayuda no tiene incompatibilidad para que se pueda solicitar Ayuda para el alquiler en las convocatorias abiertas por parte de la Junta de Andalucía.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Definición:

El objetivo del presente Reglamento es ayudar puntualmente a aquellas familias que están en situación de alquiler y que tienen graves dificultades económicas, estando en situación de especial vulnerabilidad, entendiéndose aquellas unidades familiares de dos miembros en adelante con una renta conjunta de 1,2 veces el IPREM. No obstante habrá otras excepciones por las que se conceda la ayuda que se detallará más adelante siempre y cuando venga avalado mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Las ayudas que se concedan tienen carácter de subvención a fondo perdido y estará sometidas a las normas del presente Reglamento y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención. Estas ayudas podrán ser compatibles con el programa de "Ayudas al Alquiler a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados" que convoca cada año la Junta de Andalucía.

La cuantía total del importe de las ayudas a conceder está sujeta a la partida presupuestaria establecida para la Delegación de Vivienda en el Presupuesto Municipal.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes:

Pueden solicitar esta ayuda, las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Unidades familiares de 2 miembros o más con ingresos inferiores a 1,2 veces IPREM.
- b) Que el solicitante de la ayuda sea mayor de edad.
- c) Que ningún miembro de la unidad familiar posea una vivienda en propiedad.

- d) El solicitante de la ayuda al alquiler, deberá estar empadronado en el término municipal de Chipiona, con un mínimo de 2 años de antigüedad inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo si se trata de unidades familiares que hayan emigrado y que desean retornar al municipio de forma inminente con situación socio-económica desfavorable. Unidades familiares que por motivos laborales dejaron de fijar su residencia en Chipiona y que han tenido que retornar por no haber tenido unas condiciones laborales favorables o hayan estado un corto período de tiempo contratado (menos de 1 año), mujeres víctimas de la violencia de género y otras situaciones de emergencia, objeto de estudio.
- e) No superar en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud 1,2 veces el IPREM.
- f) No se considerarán los contratos de alquiler cuando el arrendador y el arrendatario o miembros de la unidad familiar solicitante y aquellos que habiten en la vivienda tengan un lazo de consanguinidad o afinidad de 1er y 2º grado.
- g) No se considerarán objeto de ayuda aquellos solicitantes que presenten contratos de alquiler con opción a compra.

Artículo 3.- Requisitos que deberán cumplir las viviendas y condiciones de habitabilidad:

La vivienda para la cual se concede las ayudas establecidas en este Reglamento, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar situada en el municipio de Chipiona.
- b) Los gastos de comunidad, IBI, así como los de alquiler de electrodomésticos, mobiliario y enseres de la vivienda, cuando vengán diferenciados en el contrato, no estarán incluidos en estos costes, ni se subvencionarán.
- c) La vivienda deberá contar, al menos con las siguientes condiciones de habitabilidad:
 - 1.- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas, que esté adecuadamente equipada.
 - 2.- Cuarto de baño con ducha o bañera.
 - 3.- Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
 - 4.- Instalación eléctrica en uso y a 220 voltios.
 - 5.- Disponer de agua corriente.
 - 6.- Saneamiento en vertido a la red general.

7.- Ventilación a la calle.

8.- Un dormitorio mínimo para cada dos personas de la unidad familiar. En caso de que existan menores y haya más de 2 menores por dormitorio, éste tiene que tener una superficie suficiente que permita espacio suficiente para poderlos alojar cómodamente.

9.- No podrán acogerse aquellas viviendas de V.P.O que estén destinadas al alquiler. Sí se permitirá aquellas viviendas de V.P.O que hayan sido descalificadas como tal.

10.- No deberán destinarse al alquiler los subarriendos, locales usados como viviendas y arrendamientos de habitaciones.

Artículo 4.- Documentación a presentar:

El solicitante deberá presentar junto con la solicitud, una vez abierta las convocatorias, la siguiente documentación:

a) Ingresos económicos de la Unidad económica de convivencia de los mayores de 16 años, de los 12 meses anteriores inmediatos desde la fecha de solicitud.

b) D.N.I de todos los miembros mayores de 16 años.

c) Contrato de Alquiler de Vivienda en el que el solicitante deberá de ser el titular, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En caso de que en la mensualidad a pagar por el alquiler esté incluido gastos de luz, agua etc., el solicitante deberá acreditar un contrato o documento con las cantidades desglosadas, en el que se indique claramente la cuantía destinada sólo a alquiler.

d) Autorización expresa, recogida en la solicitud en la que el Ayuntamiento podrá recabar información a otros organismos competentes, que le permita comprobar la veracidad de los datos aportados, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

e) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en caso de que estén desempleados. En caso contrario deberá inscribirse en el INEM como demandante de empleo. Para los estudiantes mayores de 16 años que no estén inscritos en el INEM, deberán aportar certificado de estudios, certificado negativo de no estar inscrito en el INEM y vida laboral que indique que no figure o haya figurado del alta en el sistema de cotización de la seguridad Social

f) Certificado del S.A.E, de los mayores de 16 años, que acredite la antigüedad de inscripción en el mismo.

g) Certificado del INSS de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en el que se indique si cobra o no pensión del sistema de la Seguridad Social o de otras pensiones públicas.

- h) Fotocopia del libro de familia.
- i) Documento que justifique la pérdida de vivienda o situación de urgente necesidad.
- k) Impreso dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento con los datos bancarios del propietario de la vivienda (arrendador).
- l) En el caso que corresponda, certificado del centro educativo, de tener escolarizados a los menores de la unidad familiar y de asistencia regular a clase.
- m) Certificado de signos externos expedido por el SAC. La delegación de vivienda se encargará de solicitarlo.
- n) Certificado de empadronamiento colectivo. La delegación de vivienda se encargará de solicitarlo.

Artículo 5.- Procedimiento, resolución y notificación al interesado:

El Órgano competente para la gestión y tramitación de las Ayudas Económicas de alquiler será la Comisión Evaluadora Mixta (CEM); compuesta por: Concejal/a-Delegado de Vivienda, Concejal/a de los Servicios Sociales, personal adscrito a la Delegación de Vivienda, Trabajador/a Social. La CEM se reunirá en cada convocatoria.

Se establecen dos convocatorias anuales para presentación de solicitudes, en los meses de febrero y septiembre. Las solicitudes se recogerán en la Oficina de Atención al Ciudadano y se presentarán en la misma por Registro General. Así mismo, los interesados presentarán la documentación obligatoria que se detalla en el artículo 4 del reglamento y autorizará de forma expresa a la Delegación de Vivienda para que el Ayuntamiento de Chipiona recabe y verifique la información requerida.

Una vez abierta la convocatoria, habrá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento con destino a la Delegación de Vivienda. Cerrado este plazo, se revisará la documentación aportada y posteriormente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal el listado provisional de los solicitantes para subsanación de documentación en el que se abrirá un plazo de 15 días hábiles para aportar la documentación requerida. Se informará al interesado que para la publicación del listado se tendrá en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Una vez transcurrido el tiempo de subsanación, se procederá al estudio y valoración de todas las solicitudes y posterior publicación de los solicitantes admitidos de forma definitiva.

Para la obtención de la ayuda, las unidades familiares estarán compuestas por 2 o más miembros y que los ingresos conjuntos no superen 1,2 veces el IMPREM.

La cuantía del IPREM a calcular, irá variando conforme al IPREM que se establezca cada año.

Posteriormente, se realizará la visita previa a la vivienda que figura en el

contrato presentado previamente por el solicitante, para examinar si reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del reglamento. Esta visita se realizará por los trabajadores adscritos a la Delegación de Vivienda, o en su defecto, por parte de la trabajadora social perteneciente a la Comisión Evaluadora Mixta (CEM)

Tras la celebración de la CEM, todas aquellas solicitudes que hayan resultado aptas para recibir la ayuda, llevará un informe de los Servicios Sociales, en el que se reflejará el porcentaje de ayuda económica que corresponda; pudiéndose obtener ayuda del 30%.

Para colectivos más desfavorecidos, se aplicarán ayudas del 40%, siempre y cuando se acredite que concurren las condiciones que se especifican:

AYUDAS DEL 40%

- Familia monoparental con 1 o más hijos menor/es a cargo.
- Familia numerosa debidamente acreditada con 3 hijos menores a cargo. En ambas familias, se admite que los hijos sean mayores de edad si éstos acreditan estar en situación de desempleo y no cobren prestación por subsidio o desempleo o discapacidad por parte del INSS o la delegación territorial.
- Familia en la que algún miembro de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida.
- Familias en las que algún miembro de la unidad familiar haya sido víctima de violencia de género.
- Familias que hayan sido desahuciadas o sufrido embargo de su vivienda en propiedad por su situación económica precaria.

La vivienda que se alquile no deberá superar la cantidad de 375 € mensuales en concepto de alquiler

El período de Ayuda será de 6 meses, pudiéndose prorrogar otros 6 meses, siempre y cuando continúe la misma situación económica que se establece en el reglamento. Para la prórroga deberá de evaluarse nuevamente las circunstancias familiares, en la que habrá de presentarse nuevamente solicitud y documentación actualizada.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario, una vez concedida la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentación del número de cuenta del propietario de la vivienda (arrendador), para el abono de la ayuda, que se efectuará por transferencia bancaria. Los recibos abonados en mano, deberán ser presentados, una vez el beneficiario haya abonado la

parte correspondiente del alquiler, con la firma, nombre, apellidos y D.N.I del arrendador. Igualmente deberá figurar en el recibo: la firma, nombre, apellidos y D.N.I del arrendatario, dirección de la vivienda, así como la parte proporcional de alquiler que a éste le corresponde abonar. La Delegación de Vivienda tiene un formato de recibo que se le facilitará al beneficiario. En caso de que el alquiler sea abonado por transferencia bancaria, el interesado deberá aportar el comprobante del banco. Todo esto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

b) En caso de no haber podido hacer frente de la parte que le corresponde abonar al propietario de la vivienda por alguna circunstancia sobrevenida, deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible a la Delegación de Vivienda, quien se pondrá en contacto con el arrendador para poder informar al respecto a Intervención y Tesorería Municipal.

c) En el momento que se produzca alguna variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos declarados en su totalidad durante el tiempo de vigencia de la ayuda, dejar de estar en alquiler, etc., el solicitante estará obligado a comunicarlo ante la Delegación de Vivienda en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha en que se produzcan. En su defecto, será motivo de la extinción de la ayuda.

d) Escolarización de los menores de edad integrantes de la unidad familiar o de convivencia asegurando una asistencia normalizada y regular a las clases.

e) Que los miembros de la unidad familiar que estén en edad de trabajar (mayores de 16 años), estén inscritos debidamente como demandantes de empleo una vez presentada la solicitud de ayuda, y no hayan rechazado sin causa justificada, alguna oferta de trabajo. Manteniendo renovada debidamente sus tarjetas de demandantes de empleo a partir de la resolución de la ayuda.

f) Permitir al Ayuntamiento las evaluaciones y controles necesarios, para seguir las pautas que se establezcan en este Reglamento.

h) Autorizar al Ayuntamiento por escrito para poder solicitar información a otros Organismos competentes, para la veracidad de los datos aportados.

i) No subarrendar la vivienda ni admitir su uso, sea éste sin contraprestación o bajo precio, por terceros no integrados en la unidad familiar.

j) Que no exista hacinamiento en la vivienda. Máximo dos personas adultas por dormitorio. En el caso de menores de edad se permitirán 3 niños por dormitorio en caso de que éste tenga espacio suficiente.

Artículo 7.- Forma de recibir la Ayuda:

La ayuda se abonará a meses vencidos al arrendador de la vivienda. Habrá de tenerse en cuenta el art. 6 de este reglamento en el que se contempla cómo deberá presentarse el recibo de alquiler por parte del arrendatario.

La Delegación de Vivienda, mediante el recibo original presentado por el arrendatario, en el que aparecerá la cuantía abonada por éste al arrendador, presentará la orden de pago a la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento de la mensualidad correspondiente, indicando el porcentaje de ayuda concedida que hay que transferirle al propietario de la vivienda.

En caso de que la Delegación de Bienestar Social, haya abonado cuantías en concepto de fianza tras formalizar el contrato de alquiler, esta ayuda económica se descontará de los meses concedidos, recogándose claramente en la propuesta para junta de gobierno local.

Artículo 8.- Suspensión o extinción de la Ayuda:

En el supuesto de que con carácter temporal, los ingresos económicos de la unidad económica de convivencia, superen los ingresos económicos establecidos para recibir la ayuda, ésta se suspenderá. Pudiéndose renovar a instancia del interesado cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

La ayuda se extinguirá también por las siguientes causas:

- a) En el caso de fallecimiento de uno de los miembros de la unidad familiar, la Comisión Evaluadora Mixta (C.E.M) valorará la situación económica resultante por la familia a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

Artículo 9.- Protección de datos:

Los datos que se soliciten a los interesados de carácter personal serán tratados exclusivamente para la finalidad de la recogida de éstos.

Los interesados serán informados de modo expreso del tratamiento de los datos aportados por éstos, teniendo a la vez su consentimiento y autorización expresa por escrito, para que desde la Delegación de Vivienda puedan requerir datos de carácter personal a otras administraciones públicas competentes. Todo esto sujeto a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Artículo 10.- Aplicación de este Reglamento:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Artículo 65.2 de la misma ley.

TERCERO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, el nuevo reglamento denominado: "Reglamento Municipal de Ayuda al Alquiler de Vivienda para familiar en situaciones de especial vulnerabilidad" con publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Igualmente se publicará el texto íntegro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTÍA DEL ESTADO DE DERECHO. (SG)

El Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta enmienda, no aprobada por trece votos en contra (8 PP y 5 PSOE) y cuatro votos a favor (4 IU).

El Pleno por trece votos a favor (8 PP y 5 PSOE) y cuatro abstenciones (4 IU) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Popular conforme al dictamen de la Comisión Informativa, con el siguiente tenor literal:

"Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la

Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta - independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique,

ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A QUE INICIE LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PRÍNCIPE FELIPE Y DE LA II FASE DEL CEIP LOS ARGONAUTAS DE CHIPIONA. (SG)

A la enmienda presentada por Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Sra. Secretaria advierte que hay que estudiar las competencias que pertenecen de la Junta de Andalucía y las que pertenecen a los ayuntamientos.

La enmienda presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida es aprobada por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 IU).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Popular, con la enmienda del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

Enmienda del Grupo Municipal de Izquierda Unida:

"En caso de que la Consejería de Educación rechace la obra de adecuación de espacios y/o construcción para la instalación de un comedor escolar en el CEIP Príncipe Felipe:

- a) El Ayuntamiento de Chipiona redactará un proyecto de adecuación de espacios y/o construcción para la instalación de un comedor escolar en el CEIP Príncipe Felipe.
- b) El Ayuntamiento de Chipiona ejecutará el proyecto en colaboración con la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz.

- c) El Ayuntamiento de Chipiona de forma transitoria y participada con las madres y padres de los alumnos que se trasladan al comedor escolar del CEIP Lapachar estudiará una solución satisfactoria.”

Propuesta del Grupo Municipal Popular:

“Según el art. 52 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva de los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares.

El comedor escolar es un servicio educativo para todo el alumnado de los centros autorizados. Tiene una duración de hasta dos horas desde que acaba la jornada escolar de la mañana (de 14:00h a 16:00h) y es el Consejo Escolar del centro, el eje sobre el que funciona el comedor escolar. Las atribuciones del Consejo Escolar van desde solicitar el comedor escolar hasta velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e higiene pasando por la aprobación de los menús, el presupuesto y las actividades así como la admisión de alumnado y propuestas de ayudas a los alumnos y las alumnas comensales.

El aula matinal es otro servicio complementario. Abre a las 7:30 horas de lunes a viernes, ofreciendo actividades diversas al alumnado.

En la actualidad, el alumnado de los 5 CEIP de Chipiona cuenta con el servicio de comedor escolar, sin embargo, nos encontramos con la particularidad que tienen 2 de ellos:

1. CEIP Argonautas, que en la actualidad cuenta con 2 edificios diferentes, albergando el de construcción reciente educación infantil y el servicio de aula matinal y el más antiguo, primaria y el comedor.
2. CEIP Príncipe Felipe, que no cuenta con comedor propio y está adscritos al servicio del CEIP Lapachar.

Esta situación supone un problema para ambos centros, ya que han de ser trasladados de unos edificios a otros los menores, situación que se agrava en los días que hace mal tiempo.

El Ayuntamiento de Chipiona, junto con la comunidad educativa, llevan años reclamando a la Junta de Andalucía distintas obras de mejora en los centros educativos, porque el Ayuntamiento realiza las de mantenimiento con los escasos recursos que posee una entidad local, pero hay obras mayores que se escapan económicamente.

Respecto a la falta de comedor en el CEIP Príncipe Felipe, decir que es una demanda del centro, anterior a que se concediese la adscripción al CEIP Lapachar, el cual también presta el servicio al alumnado del IES Salmedina. En la actualidad es un

servicio que se presta a unos 19 alumnos/as del CEIP Príncipe Felipe, que han de desplazarse diariamente a pie unos 900 metros.

Por otro lado, nos encontramos con que el alumnado del CEIP Argonautas debe realizar dos traslados diariamente, de un edificio a otro. Por la mañana, 11 alumnos de primaria deben desplazarse desde el edificio de infantil al de primaria, por encontrarse en el aula matinal. Tras las clases, 20 alumnos/as de infantil deben realizar el mismo camino, ya que deben trasladarse hasta el comedor. A parte de los problemas que originan los traslados y el tener el centro dividido en 2 edificios independientes, existe una gran preocupación en la población con el estado actual del edificio de primaria del CEIP Argonautas, cuyas infraestructuras son obsoletas y no adecuadas a la función que tiene. Lleva funcionando como tal aproximadamente desde el curso 1981/1982, siendo anteriormente la Escuela Hogar Victoria. Es por lo que actualmente se encuentra con un problema de Titularidad, adjudicada en un principio a la Consejería de Bienestar Social, pero no encontrándose hasta la fecha ningún Convenio que cediera estas instalaciones a la Consejería de Educación.

Una de nuestras metas educativas es poder comenzar la Segunda Fase de este Centro Educativo, que ubicaría a Primaria, dando respuesta a la demanda de los padres y madres que llevan solicitando la construcción de la segunda fase para que se trasladase allí primaria y sólo existiese un único edificio, lo que acabaría con los problemas de traslados.

La Delegación Provincial de Educación tiene constancia de la situación de este centro, pues han sido varios los escritos y las visitas que se han realizado a la Delegación Provincial de Educación para tratar este asunto.

Es por lo que, por todo lo anteriormente expuesto, PROPONE:

- 1.- Trasladar a la Consejería de Educación y a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía, la necesidad de que se ejecuten las obras de la Fase II del Nuevo CEIP Los Argonautas (cuyo proyecto básico fue entregado en la Consejería de Educación con fecha 2 de diciembre de 2.011) tal y como ha sido solicitado en numerosas ocasiones, así como la construcción de un comedor escolar en el CEIP Príncipe Felipe.
- 2.- Solicitar la inclusión de estas obras en los presupuestos de 2.018 y/o en cualquier plan de mejoras de centros educativos que puedan aprobarse."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA ELIMINACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE LAS RESTRICCIONES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y LAS RESTRICCIONES DE AUMENTO DEL CAPÍTULO UNO. (SG)

El Pleno por dieciséis votos a favor (8 PP, 4 PSOE y 4 IU) y una abstención (1 María Naval por ausencia) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

“Las políticas de austeridad se han dirigido en los últimos años a restringir el gasto público para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos. En esta estrategia neoliberal se enmarca las restricciones a la Oferta de Empleo Público que han sufrido las corporaciones locales y todas las administraciones en general.

Desde el año 2012, en el que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado restricciones a la oferta de empleo público, los Ayuntamientos han visto cómo su plantilla de personal no sólo se estancaba o se veía mermada al no alcanzar los mínimos necesarios de la tasa de reposición permitida, sino que, en el mejor de los casos, avanzaba en precariedad, sustituyéndose el trabajo estable por contrataciones temporales o interinidades, que tarde o temprano supondrán un nuevo problema que en su día habrá que resolver.

Esa limitación que ha impuesto el Gobierno Central durante años ha provocado en Ayuntamientos y Diputaciones la reducción de plantillas en mayor medida que el resto de administraciones. La administración local pasó de 646.627 empleados públicos en junio de 2011 a 547.825 en 2016, lo que supuso una reducción del 15,6% en cinco años.

Este consecuente deterioro de los servicios públicos se está produciendo inevitablemente en los pequeños y medianos municipios al contar con plantillas más escasas y tener más dificultades para incorporar nuevos efectivos que cubran las bajas que se están produciendo. Los Ayuntamientos y las Diputaciones llevan varios años pidiendo apoyo y sensibilidad a sus demandas y el Gobierno central del PP hace oídos sordos y han frenado el desarrollo de las iniciativas locales de empleo y la prestación adecuada de servicios a la ciudadanía.

En este sentido, uno de los servicios públicos más afectado es el de la Policía Local, por su crucial importancia, por sus competencias y la labor que desarrollan, está provocando graves problemas en aspectos tan importantes como es la seguridad y la atención al ciudadano.

A esta situación ya de por sí grave hay que añadirle que para el año 2018 está previsto que entre en vigor la jubilación anticipada de la policía local a los 60 años, una reivindicación de más de 20 años de este colectivo a la que el gobierno parece haber accedido ya que el decreto que regule esta nueva situación de la policía local saldrá antes de que finalice este año.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que el turismo en nuestro país ha crecido a un ritmo trepidante y las necesidades de aumento de efectivos que atiendan a esa población flotante en determinadas épocas del año en municipios turísticos agravan aún más el deterioro de este servicio público.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- La eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones

a la oferta de empleo público y las restricciones de aumento del Capítulo uno.

- Solicitar la eliminación de la tasa de reposición, ya que esta no soluciona la necesidad de aumentar las plantillas de la policía local y de ningún otro cuerpo de policía, guardia civil ni de otros servicios públicos.
- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a los Ayuntamientos de la provincia."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA SEAN TENIDAS EN CUENTA EN LAS MODIFICACIONES DEL ART. 125 TRLRHL DE CONSIDERACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO (SG)

Antes de comenzar el debate el Portavoz de Izquierda Unida advierte dos errores materiales en su propuesta, donde puso "más de 5.000 habitantes", quiso decir "menos de 5.000 habitantes" y donde puso "de hecho", quiso decir "de derecho" y así se recoge en el siguiente acuerdo.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

"La cifra límite poblacional de los 20.000 habitantes, al ser superada supone un incremento de ingresos y de competencias, no obstante, en la práctica las competencias que ofrece el Ayuntamiento de Chipiona son similares a las de un municipio de más de 20.000 habitantes.

Concretamente, la participación en los impuestos del estado (PIE) que Chipiona ha recibido durante los últimos cuatro años ha supuesto 14,56€/habitante menos que cualquier otra población que supere los 20.000 habitantes, si nuestra ciudad hubiese contado ya con los 20.000 habitantes hubiera ingresado cuantías del orden de 1.105.309,65 € acumulada durante estos cuatro últimos años.

La población de derecho en Chipiona ha sufrido en los últimos 20 años un aumento global del 26%, pasando de los 15.112 en 1996 a los actuales 19.062 empadronados en 2015. Desde 2014 se han superado la barrera de los 19.000 habitantes, no obstante, realizando una proyección demográfica para los años siguientes se observa que no es hasta el año 2023 o 2025 en los que se superaría los 20.000 habitantes de derecho.

El artículo 125 del TRLRHL establece dos condiciones para ser municipio turístico:

"Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que, no siendo ni capitales de provincia, ni de comunidad autónoma, ni que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, cumplan, además, dos condiciones:

- a) Tener una población de derecho superior a 20.000 habitantes.

b) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas."

Chipiona cuenta con un número de viviendas de segunda residencia muy superior al de primera residencia, ocupando el octavo puesto de los municipios españoles con mayor porcentaje de residencia secundaria y con un 61,8 % de segunda residencia frente a un 38,2% de la primera.

Asimismo nuestro municipio se encuentra entre los 25 municipios del Estado Español con población comprendida entre 19.000 y 20.000 habitantes de derecho, de ellos sólo 9 poseen atractivos turísticos similares. Es preciso recordar que recientemente se ha modificado la norma autonómica Andaluza para otorgar la calificación de municipio Turístico a municipios que cuenten con menos de 5.000 habitantes.

Nuestra localidad fue declarada Municipio Turístico según el ACUERDO de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Chipiona (Cádiz), publicado en el BOJA nº 154 el 9 de Agosto de 2006.

Es conocido que la población de Chipiona queda multiplicada, como mínimo, por cinco durante la temporada estival, por lo que la definición de municipio turístico por la actual norma se puede decir que es una disfunción legal, que no se aproxima a la realidad ni a las necesidades de nuestro municipio, puesto que existe una población flotante de hecho que supera con creces los 20.000 habitantes.

Actualmente en el Senado, en el Congreso y en diversas diputaciones provinciales han establecido propuestas para redefinir las condiciones que establecen para ser municipio turístico a efectos de que estos municipios puedan obtener la financiación de los impuestos procedentes de los impuestos recaudado por el Estado, concretamente del impuesto sobre las labores del tabaco y sobre los hidrocarburos, incrementando así la financiación incondicionada de estos ayuntamientos.

Entendemos que nuestro municipio supera con creces la condición de disponer segunda residencia, y se acerca al límite de 20.000 habitantes, que entendemos es una barrera limitante que no define la característica turística de nuestro municipio, por lo que esta limitación debería relajarse ostensiblemente, permitiendo que nuestro municipio fuera considerado a efectos de financiación como municipio turístico, mejorando su financiación incondicional.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitar al Ministerio de Hacienda que los cambios normativos en los que se encuentre inmerso y que afecten al art. 125 del TRLRHL., contemple la relajación



- de la población de derecho del municipio para la declaración e municipio turístico a efectos de la mejora en la participación de los tributos del estado.
2. Solicitar al Gobierno Andaluz un incremento de la financiación incondicionada de los ayuntamientos cuyos municipios han sido declarado turísticos.
 3. Solicitar al Ministerio de Hacienda flexibilizar el gasto público del Ayuntamiento de Chipiona, permitiendo ampliar su nivel de gasto por encima de los límites que marcan las actuales leyes de control de la Hacienda Pública, si esta flexibilización va acompañado de un ahorro a corto, medio o largo plazo.
 4. Informar a de esta propuesta a todos los grupos políticos de la Diputación de Cádiz, del Parlamento de Andalucía, del Congreso de los Diputados y del Senado.
 5. Informar de esta propuesta a la FEMP y a la FAMP, para que la tengan en-cuenta cualesquiera informes, estudios u otros documentos que vayan a ser aportados para la modificación legal del art. 125 del TRLRHL."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL GASTO DE LOS DECLARADOS COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE CHIPIONA (SG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

"El turismo en nuestra comunidad autónoma y en nuestra provincia es un sector clave y estratégico, con efectos directos e indirectos sobre la economía que se traducen en cifras de empleo y riqueza, constituyendo un recurso de primer orden que se encuentra en constante dinamismo y siendo, durante las últimas décadas, una de las palancas dinamizadoras de su crecimiento y desarrollo socioeconómico.

En los últimos años, el turismo ha sido uno de los sectores que mejor ha resistido a la crisis económica. Andalucía alcanzó en 2016 los mejores resultados turísticos de su historia al contabilizar 28,2 millones de turistas (+8,2%) y 51,5 millones de pernoctaciones hoteleras (+7,9%). La cifra de 28,2 millones de turistas registrada al cierre de 2016 (de los que 17,8 millones se alojaron en hoteles) rebasa en más de 2 millones la del año anterior, y los ingresos del sector crecieron un 7,3% hasta alcanzar los 19.000 millones de euros. Dos tercios del total de turistas (17,7 millones) corresponden al mercado nacional, que creció un 5,4% en viajeros y un 2,4% en pernoctaciones hoteleras, mientras que el tercio restante (10,5 millones) procedía del extranjero, con tasas de crecimiento superiores al 13% en ambas variables. Con respecto al mercado exterior, Andalucía ha sido la Comunidad con el mayor crecimiento de estancias hoteleras en 2016.

En la provincia, comparando el acumulado de enero a julio de 2017 con el de 2016 vemos que el de este año es un 2,80% superior en viajeros y un 3,75% en pernoctaciones, del mismo modo, en julio de 2017 ha habido un 5% más de personas trabajando en los hoteles de la provincia que en julio de 2016.

Esta afluencia de turistas en nuestra provincia también ha provocado un aumento del gasto en el mantenimiento de servicios públicos a los ayuntamientos, soportando más personas usuarias de estos servicios respecto a su población natural.

La prestación de estos servicios públicos de forma inadecuada puede provocar una pérdida de la calidad de la oferta turística andaluza dirigida a los viajeros y viajeras, afectando de forma negativa a la promoción, a la afluencia de turistas a determinados destinos, así como a una percepción negativa en los vecinos y vecinas de estos municipios turísticos encuentren vías suficientes de financiación que les permitan soportar con capacidad y calidad la prestación de estos servicios a sus personas destinatarias.

Una mayor flexibilidad sería clave para ayudar a las localidades a asumir el gasto extra que supone cada año el inicio de la temporada turística, permitiendo a los ayuntamientos contar con más fondos para mejorar los servicios y atender con garantías a los turistas. Hasta el momento, en España existen << 21 municipios declarados turísticos>> por el Estado, cinco de ellos son municipios andaluces y uno de ellos gaditano –Almuñécar, Isla Cristina, Lepe, Nerja y Rota-, y la ley establece, a efectos de financiación, que estos ayuntamientos deben recibir cada año el porcentaje de los rendimientos que genera la venta de tabacos e hidrocarburos en su término municipal, que es algo más del 2%.

En nuestra comunidad autónoma se ha aprobado, recientemente, el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipios turísticos de Andalucía, en el que la Administración de la Junta de Andalucía se obliga a considerarlos de forma prioritaria en las acciones de ordenación y fomento de sus planes económicos, además de seguir avanzando en la actualización de la normativa turística andaluza. Por ello, es imprescindible que el Gobierno central tenga en consideración la declaración de municipios turísticos declarados por las comunidades autónomas.

Desde el Grupo Socialista vamos a exigir que se tenga en cuenta esta consideración, que busca promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone los siguientes:

ACUERDOS

El ayuntamiento de Chipiona insta al Gobierno de España a:

1. Revisar y modificar las condiciones contempladas en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la consideración de municipios turísticos, con el fin de que se amplíen las posibilidades de financiación recogidas en dicha norma a todos los municipios turísticos que han sido declarados por sus respectivas comunidades autónomas.
2. Flexibilizar el gasto público de los municipios turísticos, permitiéndoles ampliar su nivel de gasto por encima de los límites que marcan las actuales leyes de control de la Hacienda Pública.
3. Modificar los criterios de cálculo de participación en los impuestos por parte del Estado de los rendimientos que genera la venta de tabacos e

hidrocarburos en su término municipal, teniendo en cuenta la carga poblacional dependiendo de la afluencia turística de cada municipio turístico.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL INCREMENTO DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL. (SG)

El Pleno por dieciséis votos a favor (8 PP, 4 PSOE y 4 IU) y una abstención (1 María Naval por ausencia) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

“El PSOE de Andalucía destaca la encomiable labor llevada a cabo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las Policías Locales. La coordinación entre los efectivos policiales de todos los ámbitos territoriales tiene como objetivo maximizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas.

Las administraciones locales están demandando al gobierno de Rajoy la eliminación de la tasa de reposición para los Cuerpos de la Policía Local o, en su caso, el aumento necesario de dicha tasa para la recuperación del nivel de efectivos que tenían los Ayuntamientos antes de la crisis.

El pasado mes de julio el PSOE denunció, en relación a la Oferta de Empleo Público anunciada por el Consejo de Ministros, que era insuficiente y que, de ningún modo, cubría las necesidades para la prestación de un servicio público de calidad y digno para la ciudadanía.

Las políticas austerizadas llevadas a cabo por el gobierno del PP unidas a las limitaciones en las tasas de reposición de empleo público, han llevado a que los socialistas hayamos presentado propuestas en el sentido de aumentar las tasas de reposición por encima del 100%, con el doble objetivo de, por un lado, recuperar parte del empleo público destruido por las políticas de Rajoy, y por otro, reforzar y mejorar servicios públicos esenciales.

Como dato objetivo en relación a la pérdida de empleo público en la administración local, el presidente de la FAMP, ha recordado recientemente que ha pasado de 646.627 empleados en 2011 a 547.825 en 2016.

En el caso de la Policía Local la situación se puede ver agravada debido a la previsión de prejubilaciones y jubilación de este colectivo.

Tanto desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como desde su homóloga andaluza (FAMP), se está instando al gobierno Central a que refuerce la Policías Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Chipiona formula la siguiente MOCION para que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO Instar al Gobierno de España a que se activen los mecanismos legales necesarios para la eliminación o, en su caso, el incremento de la tasa de reposición por encima del 100% de Policías Locales para recuperar los niveles de efectivos previos a la crisis.

SEGUNDO Solicitar al Gobierno de España la puesta en marcha de un plan de choque que permita a los ayuntamientos de nuestro país acercarse al ratio de agentes por habitantes recomendado por la Unión Europea (1,8 agentes por cada 1.000 habitantes).

TERCERO Instar al Ministerio de Interior para situar a las Juntas Locales de Seguridad en el centro de la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las propias Policías Locales."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía desde el 18 de septiembre al 16 de octubre de 2017, numerados del 2.095 al 3.208.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGO N° 1:

D. Lucas Díaz (PSOE): Ruega reunión de urgencia con el Consejo Local Agrario.

Responde D^a. Alicia Valdés (PP): Ya se ha tramitado reunión para la semana próxima.

RUEGO N° 2:

D^a. María Naval (PSOE): Ruega que se resuelva problema de las ratas, que no sólo están en el parque, sino que también las han visto por el centro del pueblo.

Responde Sra. Alcaldesa: Que se están tomando medidas, que se hacen varias desratizaciones al año y que se está elaborando un vídeo explicativo de las actuaciones que debe realizar el ciudadano para que el Ayuntamiento pueda actuar.

RUEGO N° 3:

D. Rafael Martínez (PSOE): Ruega que se arregle el agujero de la zona infantil del CEIP los Argonautas y la necesidad de reforzar el servicio de limpieza en los colegios. Que el colegio del Cristo necesita trabajos de fontanería y herrería.

Responde D^a. Davinia Valdés (PP): Que en el último Consejo Escolar se trató el modo de actuación, que tienen que realizar los Directores/as, para tramitar las peticiones de las necesidades de los colegios.

RUEGO N^o 4:

D. Rafael Martínez (PSOE): Ruega información al Concejal de Deportes, sobre la utilización de las nuevas dependencias deportivas.

Responde D. Rafael Pastorino (PP): Que las instalaciones se están utilizando, exceptuando las que están al exterior que hay que sacarlas a licitación.

RUEGO N^o 5:

D. José Luís Mellado (IU): Ruega que se cumpla con lo aprobado por Pleno, en la moción de la limpieza de los colegios.

Responde Sra. Alcaldesa: Que la están cumpliendo.

La grabación de esta sesión plenaria está disponible en el enlace que a continuación se detalla, siendo parte de esta acta, tal y como dicta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.aytochipiona.es/plenos.php

Y siendo veintiuna horas y dieciséis minutos del día de la fecha, la Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL